



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 24 DE MARZO DE 2014**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 24 de marzo de dos mil catorce, siendo las trece horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 62/14 de 28 de febrero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Ocho de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 428/12, promovido por Evaristo Sanchis Bonet contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima el recurso promovido contra la resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2012, por la que se le cesa en su condición de funcionario interino.

Comunicación de fecha 14 de marzo de 2014, NRE 1906, de la Resolución dictada el 6 de febrero de 2014 por el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial que aprueba el Estudio de Inundabilidad correspondiente al Sector 1.1.C del PGOU de Albal (Valencia), al considerarse suficientemente cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN DE DIVERSAS MEMORIAS VALORADAS DENTRO DEL PROGRAMA ALBAL INCLUYE

El punto 8.3 del Programa Albal Incluye “actuaciones en materia de empleo”, establece en el apartado 1 “inserción mediante contratación directa de personal laboral para la satisfacción de servicios esenciales del municipio” que la contratación directa de personal se llevará a cabo previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las correspondientes Memorias justificativas y valoradas que habrán de determinar la obra o servicio a acometer y la duración de la misma, la cual determinará la duración de los correspondientes contratos laborales de los trabajadores a contratar.

Por el Arquitecto Técnico municipal se han elaborado las siguientes Memorias valoradas:

- 1- “Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de la Florida de Albal”:
 - a. Duración: 3 meses
 - b. Personal necesario: 1 peón.
- 2- “Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de La Balaguera de Albal”:
 - a. Duración: 3 meses.
 - b. Personal necesario: 3 peones.
- 3- “Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de San Carlos de Albal”:
 - a. Duración: 3 meses.
 - b. Personal necesario: 2 peones.

Examinada la documentación que acompaña, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero. Aprobar las siguientes Memorias valoradas:

- 1- Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de la Florida de Albal.
- 2- Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de La Balaguera de Albal.
- 3- Memoria Valorada para la ejecución de trabajos de mejora, mantenimiento y labores de vigilancia en parque de San Carlos de Albal.

Segundo. Aprobar el inicio del proceso de contratación de los trabajadores necesarios.

Tercero. Dar traslado a los Departamentos de Bienestar Social e Intervención a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CON LA EMPRESA IBERDROLA, S.A. EN BASE AL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Visto el acuerdo marco suscrito entre la Diputación de Valencia y la empresa Iberdrola Generación S.A.U. para la contratación del suministro de energía eléctrica a los organismos adheridos a la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

En base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco suscrito entre la Diputación de Valencia y la empresa adjudicataria permite que los

organismos que hayan suscrito el Convenio de Adhesión a la Central de Compras puedan contratar directamente el suministro de energía eléctrica.

Visto que el Ayuntamiento de Albal firmó el 2 de febrero de 2010 el Convenio de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

Vistas las tarifas y condiciones particulares del suministro de eléctrico según acuerdo marco concluido por la Central de Compras de la Diputación de Valencia y la empresa Iberdrola Generación S.A.U.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 10 de marzo de 2014 favorable a solicitar la contratación del suministro energético a la empresa Iberdrola Generación S.A.U. dentro del marco de tarifas convenidas con la Diputación de Valencia de todos los contratos que actualmente el Ayuntamiento tiene en vigor con la empresa Unión Fenosa.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Solicitar la contratación del suministro de energía eléctrica con la empresa Iberdrola Generación S.A.U. con base en el acuerdo marco de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Urbanismo e Intervención a los efectos oportunos.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

4.1 APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Vista la necesidad de adecuar/reemplazar el programa informático de registro de entrada y salida y la contratación de un gestor de expedientes electrónico, y atendidos los siguientes **hechos**:

El funcionario responsable del Departamento de Informático informó al respecto de la necesidad de la contratación referenciada en los términos que se exponen a continuación.

La legislación vigente y los avances tecnológicos en materia de gestión de expedientes obligan a la puesta en marcha de un proyecto que transforme, de forma gradual, los procedimientos administrativos a un entorno digital que permita mayor eficiencia en el uso de recursos, mayor eficacia en la resolución de los expedientes y abaratamiento de los costes de gestión. Junto con la adquisición de un nuevo sistema,

se deben contratar los servicios de análisis, diseño e implantación de tres procedimientos, de uso transversal, que serían los siguientes:

Decretos de Alcaldía: Este procedimiento es de uso transversal para todos los departamentos del Ayuntamiento, lo que impulsará el uso de la aplicación en toda la Entidad.

Conformación de facturas: Dado que el Departamento de Intervención es el pionero en el manejo de las aplicaciones de gestión electrónica, es conveniente que se implante en la fase inicial un procedimiento sobre el que este Departamento pueda utilizar a fondo dicha aplicación, integrando en el mismo todos los programas necesarios para su completa gestión electrónica.

Procedimiento genérico integrado con la sede electrónica: Mediante este procedimiento se conectan los procedimientos publicados en la Oficina Virtual de este Ayuntamiento con el gestor de expedientes electrónicos, dando la funcionalidad de gestionar de forma única y transparente los procedimientos iniciados desde la sede electrónica de la misma forma que los expedientes iniciados de forma presencial.

Vistas las características de prestación del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, en el que se cursen invitaciones a empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato y que presenten un proyecto/propuesta de implantación y mantenimiento en base a la consecución de los objetivos del servicio.

A tales hechos son de aplicación los siguiente **Fundamentos de Derecho:**

Artículo 170, en relación con el art. 173, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

Disposición adicional segunda del TRLCSP, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para la implantación y mantenimiento de gestión de expedientes electrónicos por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.



Tercero. Cursar invitaciones a las empresas que se indican a continuación para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes:

1. Forum Administraciones Públicas S.L.
2. Bonser Iniciativas de Gestión S.L.
3. Sage Aytos SLU

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Intervención y Secretaría (órgano gestor), a los efectos oportunos.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez